

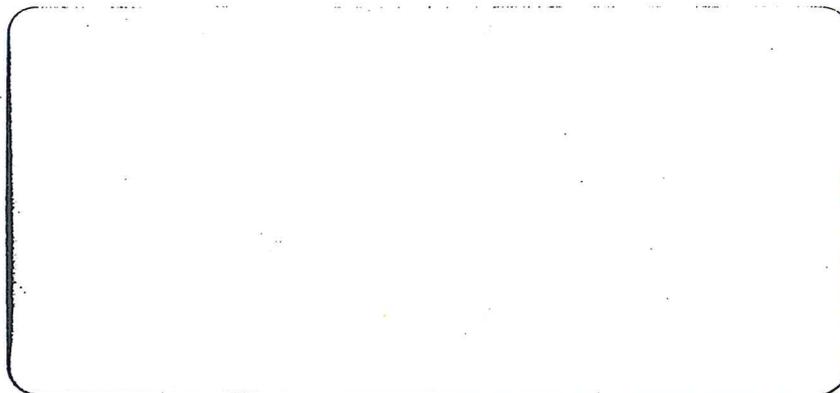
**NOTARÍA**

**222**

**CIUDAD DE MÉXICO**



**LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ**  
**NOTARIO**



**ESCONDIDA No. 142 COL. SANTA CATARINA, COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO**

**C.P. 04000 TELS. 56 58 70 12 FAX 56 58 70 12**

**Sitio Web: [www.notaria222.com.mx](http://www.notaria222.com.mx)**

**E-mails: [notario@notaria222.com.mx](mailto:notario@notaria222.com.mx) [consejero@notaria222.com.mx](mailto:consejero@notaria222.com.mx)**



**RED INTEGRAL NOTARIAL.**

**UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17**

**NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.**

**SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57**

**NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.**

**PÁGINA: 1 de 14.**

7

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 2 de 14.



AÑO 2018

LIBRO N° 1,245

INSTRUMENTO N° 35,895

C O N T I E N E: EL PODER GENERAL LIMITADO QUE "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL CON EL NÚMERO "2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO BERVERA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO, ACTUANDO POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO Y PARA LOS FINES DEL MISMO, CONFIERE Y OTORGA EN FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO BARUJ ESQUINAZI CALDERÓN.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 3 de 14.



SIN TEXTO

RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 4 de 14.





LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ  
NOTARIO



LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO. -----49916/BJBM/dgcp  
#35,895.- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA  
Y CINCO. -----

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho. -  
PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, titular de la notaría número doscientos  
veintidós de esta ciudad, habiéndome identificado plenamente ante el  
otorgante, hago constar:-----

EL PODER GENERAL LIMITADO que "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su  
carácter de FIDUCIARIA del FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
identificado para efectos administrativos y de control con el número  
"2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL  
DIECIOCHO), representada en este acto por el licenciado EDUARDO  
BERVERA LEÓN, en su carácter de Delegado Fiduciario, actuando por  
instrucciones del comité técnico de dicho fideicomiso y para los  
fines del mismo, confiere y otorga en favor del señor ALBERTO BARRI  
ESQUINAZI CALDERÓN, conforme a los siguientes antecedentes y  
cláusulas:-----

-A N T E C E D E N T E S-

PRIMERO.- CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
NÚMERO "2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL  
DIECIOCHO).-----

El otorgante me exhibe el contrato de fideicomiso de inversión y  
administración número "2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS  
DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO) otorgado en documento privado, de fecha  
veinticinco de enero de dos mil dieciocho, que celebraron de una  
parte como FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS los que en dicho  
contrato se especificaron, y de otra parte "BANCA MIFEL", SOCIEDAD  
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, como  
la FIDUCIARIA, por conducto de sus delegados fiduciarios los  
licenciados EDUARDO BERVERA LEÓN y LIZBETH ARIADNA CAMARILLO LÓPEZ. --

SEGUNDO.- CARTA DE INSTRUCCIONES AL SUSCRITO NOTARIO.-----

Con fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, "BANCA MIFEL",  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
MIFEL, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso de inversión y  
administración identificado con el número "2626/2018" (DOS MIL  
SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO), expidió la carta  
de instrucciones dirigida al suscrito notario, para el otorgamiento  
del presente poder en cumplimiento de los fines del propio  
fideicomiso; documento que agrego al apéndice del presente  
instrumento marcado con la letra "A".-----

ESCONDIDA No. 142 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, MÉXICO, D.F.  
C.P. 04000 TEL/FAX: 56-58-70-12  
Sitio Web: www.notaria222.com.mx  
E-mails: notario@notaria222.com.mx consejero@notaria222.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 5 de 14.

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso de inversión y administración identificado con el número "2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO), representada como quedó dicho, por instrucción del comité técnico del citado fideicomiso, confiere y otorga en favor del señor ALBERTO BARUJ ESQUINAZI CALDERÓN, un PODER GENERAL con las siguientes facultades y con la limitación que más adelante se indica:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la república mexicana, sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, transigir y comprometer en árbitros.-----

Asimismo, el poder en referencia incluye enunciativa y no limitativamente facultades para:-----

- a) Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo;-----
- b) Absolver y articular posiciones;-----
- c) Recusar;-----
- d) Recibir pagos;-----
- e) Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvantes del Ministerio Público; y-----
- f).- Conciliar y suscribir el convenio que sea del caso ante el juez competente, en tratándose de juicios orales en materia civil, mercantil o penal.-----

B).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES O EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la república mexicana.-----

LIMITACIÓN: Los poderes antes conferidos deberán ser ejercidos por el apoderado único y exclusivamente respecto de los derechos que a la poderdante le correspondan sobre i) el inmueble marcado actualmente con el número ciento cincuenta y cuatro de la calle de

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 6 de 14.





LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ  
NOTARIO



3  
35,895

Doctor Andrade, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad y ii) el inmueble marcado actualmente con el número ciento cincuenta y seis de la calle de Doctor Andrade, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, con las superficies, medidas y linderos que conforme a su título de propiedad les corresponden. ---

SEGUNDA.- Los poderes otorgados en este instrumento se ejercerán por el apoderado único y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del fideicomiso identificado con el número "2626/2018" (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO), en términos del contrato de fideicomiso que ha quedado relacionado en el antecedente primero de este instrumento. -----

TERCERA.- El apoderado nombrado en este instrumento, queda obligado con la fiduciaria, a rendir cuentas exactas del ejercicio de los poderes conferidos por esta escritura, de manera mensual, en términos del contrato de fideicomiso que ha quedado relacionado en el antecedente primero de este instrumento. -----

CUARTA.- El suscrito notario hace constar que fue voluntad del otorgante declarar lo siguiente de conformidad con la carta de instrucciones a que se refiere el antecedente SEGUNDO de este instrumento: -----

"El Fiduciario no es responsable de las actuaciones de los apoderados designados". -----

QUINTA.- Todos los gastos, derechos y honorarios que cause esta escritura, serán a cargo exclusivo de la masa fideicomitida de dicho fideicomiso. -----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El licenciado EDUARDO BERVERA LEÓN, me acredita su carácter de delegado fiduciario "A" de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, así como la legal existencia de la misma, con el siguiente documento: -----

ÚNICO.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS "A". -----

Mediante escritura número noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, titular de la notaría número diecinueve de esta ciudad, la cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, cuyo tercer testimonio tuve a la vista, se hizo constar, la designación de delegados fiduciarios y otorgamiento de poderes para el desempeño de sus cargos, en ejecución de los acuerdos tomados en la sesión de los miembros del

ESCONDIDA No. 142 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, MÉXICO, D.F.  
C.P. 04000 TEL/FAX: 56-58-70-12  
Sitio Web: www.notaria222.com.mx  
E-mails: notario@notaria222.com.mx consejero@notaria222.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 7 de 14.

consejo de administración de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, celebrada con fecha treinta de julio de dos mil quince, en la que entre otras resoluciones se tomó la de designar entre otros miembros al señor EDUARDO BERVERA LEÓN como delegados fiduciarios "A", así como el otorgamiento de poderes a los mismos, para el desempeño de sus cargos.-----

De dicho documento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar: LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y LOS PODERES OTORGADOS POR "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, que formaliza el licenciado LUIS ALFONSO CERVANTES MUÑIZ, en su carácter de delegado especial designado en la sesión del consejo de administración, en los términos siguientes: -

-----ANTECEDENTES.-----

XI.- Los miembros del consejo de administración de "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, celebraron el treinta de julio de dos mil quince...-----

ORDEN DEL DIA (así)...V. Designación de Delegados Fiduciarios de la sociedad. Otorgamiento de poderes...Los miembros del Consejo de Administración presentes, en forma unánime, aprobaron la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Sesión y acordaron el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día, lo que aconteció como sigue:...- QUINTO ASUNTO. En relación con el quinto asunto del Orden del Día, el Secretario expuso a los presentes la necesidad de designar a las personas que habrán de fungir como Delegados Fiduciarios de "BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, así como de otorgar poderes de la sociedad en su favor para el desempeño de sus funciones. Al efecto propuso se designe 1) a los señores Dan Daniel Becker Feldman, Eduardo Bervera León y a la señora Gabriela Angélica Noriega Sánchez, como Delegados Fiduciarios "A",...-----

Después de lo anterior, el Consejo de Administración de la sociedad, por unanimidad de votos de sus miembros propietarios presentes en la Sesión, adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES - "1. Con efectos a partir de la fecha de esta Sesión y, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito y vigésimo noveno de los estatutos sociales de BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL se designan como Delegados Fiduciarios "A" de BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, a los señores... Eduardo Bervera León... "2. Para el desempeño de sus

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 8 de 14.





LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ  
NOTARIO



5  
35,895

funciones, como Delegados Fiduciarios "A" de BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en este acto se otorga, conforme a lo previsto en los artículos segundo y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad, poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, en favor de los señores... Eduardo Bervera León..., para que conjunta o individualmente, indistintamente, en nombre y representación de BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, lleven a cabo cualquier acto jurídico relacionado con la ejecución de todas las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, esto es, para representar a la sociedad en i) la aceptación, desempeño y ejecución de todos los cargos y operaciones que por ley le corresponde a las Instituciones de Crédito en su carácter de Fiduciarias; y, ii) en la administración, defensa, ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones respecto de los bienes y patrimonio que haya recibido la sociedad, con motivo de los referidos cargos y operaciones como Fiduciaria, quedando expresamente autorizados para firmar toda clase de documentos, títulos de crédito y contratos que impliquen para la sociedad, en su carácter de Fiduciaria, la asunción, transmisión o liberación de obligaciones y derechos; quedando además facultados para otorgar y revocar poderes especiales para la ejecución de actos concretos relacionados con los fideicomisos en los que la sociedad sea Fiduciaria, así como poderes generales para pleitos y cobranzas. Para lo anterior, los señores...Eduardo Bervera León..., dentro de la especialidad que se les otorga el presente (así) poder especial, contarán con las siguientes facultades: - a) para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, estando, por lo tanto, facultados para intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; formular querrelas y denuncias penales y otorgar perdón, cuando proceda; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, sean penales, civiles, administrativos o del trabajo; - b) para administrar bienes, en los términos del párrafo segundo de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República

ESCONDIDA No. 142 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, MÉXICO, D.F.  
C.P. 04000 TEL/FAX: 56-58-70-12  
Sitio Web: www.notaria222.com.mx  
E-mails: notario@notaria222.com.mx consejero@notaria222.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 9 de 14.

Mexicana; - c) para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana; - d) para suscribir, avalar, aceptar, girar y endosar títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- e) para abrir, operar y cerrar cuentas de la Sociedad con instituciones bancarias y con instituciones financieras y bursátiles, tanto del país como del extranjero, en moneda nacional y en otras monedas, designando a personas autorizadas para operar dichas cuentas y girar contra las mismas; - f) para otorgar poderes generales y especiales en representación de la sociedad, en términos de los párrafos a) a e), inclusive, anteriores, con o sin facultades de sustitución...-----

-----CLÁUSULA ÚNICA-----

El licenciado LUIS ALFONSO CERVANTES MUÑIZ, en ejecución de los acuerdos tomados en la sesión que los miembros del consejo de administración de "BANCA MIFEL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, celebraron el treinta de julio de dos mil quince, cuya acta ha quedado transcrita en lo conducente en el párrafo décimo primero de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: -----

- 1.- LA DESIGNACIÓN de los señores (así)... EDUARDO BERVERA LEÓN..., como DELEGADOS FIDUCIARIOS "A" de la sociedad.-----
- 2.- LOS PODERES otorgados en favor de los señores... EDUARDO BERVERA LEÓN..., en su carácter de DELEGADOS FIDUCIARIOS "A", con las facultades precisadas en la resolución dos, tomada al desahogarse el quinto asunto del orden del día de la sesión de consejo de administración cuya acta se protocoliza, las que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra...".-----

Yo, el notario, certifico que el notario autorizante del instrumento que se relaciona en el presente inciso dejó plenamente acreditada la legal existencia y reformas estatutarias de "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, así como la legal instalación de la sesión del consejo de administración y las facultades de éste para designar como delegado fiduciario "A" al señor EDUARDO BERVERA LEÓN y para conferirle poderes para el desempeño de su cargo. -----

Declara el licenciado EDUARDO BERVERA LEÓN, que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que su representada es capaz. -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).- "En

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 10 de 14.





LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ  
NOTARIO

7  
35,895

*todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----  
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----  
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----  
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen'. -----*

**----- G E N E R A L E S -----**

**FOR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: -----**

El licenciado **EDUARDO BERVERA LEÓN**, de nacionalidad mexicana, originario de esta ciudad, lugar donde nació el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado, funcionario bancario, con domicilio en Avenida Presidente Masaryk número doscientos catorce, segundo piso, en la colonia Polanco delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, quien se identificó ante el suscrito notario con su cédula profesional número dos seis cero seis nueve cinco dos, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Clave Única de Registro de Población BELE siete uno cero cinco dos cero HDFRND cero cuatro y con Registro Federal de Contribuyentes BELE siete uno cero cinco dos cero CK cero. -----

**YO EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----**

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), enteré al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, previstas en el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que a la letra dice: "...ARTÍCULO 311.- Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en

ESCONDIDA No. 142 COL. STA. CATARINA, COYOACÁN, MÉXICO, D.F.  
C.P. 04000 TEL/FAX: 56-58-70-12  
Sitio Web: [www.notaria222.com.mx](http://www.notaria222.com.mx)  
E-mails: [notario@notaria222.com.mx](mailto:notario@notaria222.com.mx) [consejero@notaria222.com.mx](mailto:consejero@notaria222.com.mx)



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 11 de 14.

declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa..."; quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento y que no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcados con la letra "B"; -----

V.- Que aún y cuando el otorgante no me exhibió la renovación de la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras no daré el aviso correspondiente por haberlo dado con anterioridad en el presente año; -----

VI.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; -----

VII.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

EDUARDO BERVERA LEÓN.- Rúbrica.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.-  
El sello de autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR ALBERTO BARUJ ESQUINAZI CALDERÓN, A TÍTULO DE APODERADO, EN OCHO PÁGINAS MÁS EL ANEXO "A" DEL APÉNDICE. -----

ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE CUATRO FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA, SIN CONSIDERAR EL ANEXO. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

BJBM/mlca. -----

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 12 de 14.





Lic. Ponciano Lopez Juárez  
Notaría: 222  
Escondida, No. 142  
Del. Coyoacan  
Col. Santa Catarina

Nos referimos al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración celebrado por los Fideicomitentes y Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario del Fideicomiso 2626/2018.

En cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico, me permito solicitar a usted, se elabore en el protocolo a su digno cargo, escritura que contenga El Poder General otorgado a favor de Alberto Baruj Esquinazi Calderón, para que lo ejerza en los términos que se señalan en la instrucción del comité técnico antes citada y que a continuación se mencionan:

- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** En los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal, y sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana y del Código Civil Federal.
- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro en términos del Código Civil, para el Distrito Federal, y sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana.
- **LIMITACIÓN:** Ambos poderes solo podrán ser ejercidos sobre los inmuebles del fideicomiso 2626/2018 quedando excluidas las facultades de transigir y comprometer en árbitros, para transmitir y/o hacer cesión de bienes respecto del patrimonio del fideicomiso y/o derechos y/o otorgarlos en garantía, celebrar financiamientos, contratos en materia laboral (Individuales o colectivos), suscribir títulos de crédito, así como las facultades para sustituir en todo o en parte el presente Poder

La escritura en donde se otorgue el poder deberá contener una cláusula en la que se señale que el Fiduciario no es responsable de las actuaciones de los apoderados designados, ni del pago de sus honorarios y gastos que el mismo devengue o cause y que los apoderados rendirá cuentas de sus actuaciones a este Fiduciario, cuando este se lo requiera.

En representación de Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, comparecerá el Lic. Eduardo Bervera Leon, en su calidad de Delegado Fiduciario

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, al momento de la firma de la escritura arriba citada se deberá cubrir a esta institución mediante cheque a nombre de Banca Mifel, S.A., la cantidad de \$3,000.00 M.N., más IVA.

Todos los gastos, honorarios, derechos y demás cantidades que se generen por la elaboración de la escritura antes citada, serán cubiertos directamente por el Comité Técnico. La presente tiene una vigencia de 60 días.

Mucho le agradeceremos que una vez que cuente con el proyecto de la escritura arriba citada, nos la haga llegar para su revisión a los correos [roberto.oblea@mifel.com.mx](mailto:roberto.oblea@mifel.com.mx) y [maritza.castro@mifel.com.mx](mailto:maritza.castro@mifel.com.mx) y en su caso programar la fecha de firma.

En espera de sus noticias quedamos de Usted.

Atentamente,

  
Roberto Isales Oblea Blasco  
Fiduciario

Presidente Masaryk No. 214 Piso 2 Col. Polanco Chapultepec 11560 Ciudad de México  
T. 5282 7800 [mifel.com.mx](http://mifel.com.mx)



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17

NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57

NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.

PÁGINA: 13 de 14.

**SIN TEXTO**



RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 8720c568-5a38-48ce-8dc3-45dd7f534b17  
NOTARIO: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario 6 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 28/01/2020 14:04:57  
NÚMERO DE REGISTRO: 42567 del libro 20.  
PÁGINA: 14 de 14.

CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, NOTARIO SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,-----  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CATORCE PÁGINAS, ES-----  
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL-----  
QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA-----  
COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL-----  
PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y-----  
SIETE, DEL LIBRO NÚMERO VEINTE.-----  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----  
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,-----  
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----  
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE  
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----  
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----  
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----  
DOY FE.-----

vgca  
L  
HUA



FIRMA ELECTRÓNICA: fCgg3QzEw/sYG8AdnSrrRKH2d9u37dN+LJWdnF9ORWvfVkk0Ak0Ots1h  
VvFRBbj4sKzmSexHSY5Hjqa3saRPDBYRR71SU/bhUveSdtdtUI3nqBooyVcLxbsmzD90idm/i  
FCw/1BIJt2z58EyU8QEbYm01lzMmfow6Wp8P3uZUMRhTi7U9JbcrntjQhWqMtjEIWww3JT6VG  
tzw0J90G5mkyGQ9RMbEu7gRVqlxLciLj20bpR7roK3GG5D1t+9QXDqJ1c1s+rJqPbTuqv4kJX  
/Ndt2EninXFbl1CoU6XT3/7ENwLpKf/bsg+nXWjuK8/v2NOBJSsm/BU5Gbvhlmp0g==

